



OF. ORD.: N° (ABAJO)

ANT.: Los recursos de reclamación interpuestos en contra de la Resolución Exenta N° 20260300117/2026.

MAT.: Solicitud de informe en el marco de los recursos de reclamación interpuestos en contra de la Resolución Exenta N° 20260300117/2026, atinente a la DIA del proyecto “Prospección Minera El Alto”, cuyo titular es Compañía Minera Nevada SpA.

SANTIAGO,

**A : DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS**

**DE : ARTURO FARÍAS ALCAÍNO
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

En el marco de los recursos de reclamación declarados admisibles respecto de la Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”) del proyecto “Prospección Minera El Alto” (“Proyecto”), cuyo titular es Compañía Minera Nevada SpA (“Titular”), me dirijo a usted por lo siguiente:

1. Se han interpuesto ante esta Dirección Ejecutiva cinco recursos de reclamación a que se refiere el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en contra de la Resolución Exenta N° 20260300117, de 30 de enero de 2026 (“RCA N° 20260300117/2026”), de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama, que calificó favorablemente la DIA del Proyecto, del Titular.
2. En este contexto, y con el objetivo de resolver el referido recurso de reclamación, se solicita que, en el marco de sus competencias legales, informe dentro del término de diez (10) días hábiles, en relación a lo siguiente:
 - 2.1. Si la caracterización del componente hídrico superficial y subterráneo, y las actividades asociadas al Proyecto, permiten descartar alteraciones en la calidad, dinámica hídrica y disponibilidad de los cursos de agua superficiales y subterráneos de la cuenca.
 - 2.2. Si los antecedentes aportados durante la evaluación ambiental respecto al método de perforación empleado por el Proyecto, permiten descartar fundadamente una alteración a la dinámica térmica y estabilidad del componente permafrost.
 - 2.3. Si la estimación de emisiones de material particulado sedimentable y carbono negro, junto con la adopción de la Ordenanza Suiza como valor de referencia, resultan técnicamente idóneas y suficientes para descartar alteraciones en el albedo de los glaciares.
3. Tanto los recursos como los demás antecedentes del proceso de evaluación del Proyecto se encuentran disponibles en los siguientes vínculos, en la página web del SEA:

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientes.php?id_expediente=2168012768
https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2164626897

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

ARTURO FARÍAS ALCAÍNO
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

C.c.:

- Dirección General de Aguas.
- Dirección Regional SEA, Región de Atacama.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva del SEA.
- División Jurídica, Dirección Ejecutiva del SEA.
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- Departamento de Recursos de Reclamación, Dirección Ejecutiva del SEA.

Rol N° 19/2026.